

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00099

Subsanada la demanda, y comoquiera ésta cumple que los requisitos formales señalados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION POPULAR promovida por 100% LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES CAPÍTULO BOGOTÁ D.C. contra MAESTRI MILANO S.A.S.

SEGUNDO: SURTIR a la presente acción, el trámite especial establecido en la Ley 472 de 1998.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez días a la parte demandada. (Artículo 53 de la Ley 472 de 1998).

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a la empresa convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR al promotor de la acción, que acredite la publicación del presente auto y el texto de la demanda, en el periódico El Tiempo o El Espectador, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: REMITIR copia de la demanda y del presente auto al Registro Público Centralizado de acciones populares y de grupo de la Defensoría del Pueblo. Artículo 13 y 80 *ibídem*.

SÉPTIMO: COMUNICAR al Ministerio Público esta providencia para los efectos señalados en el inciso 6° del artículo 21 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 57
fijado el 7 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6723ec2e4e7bafd85f1b99e58c1761ac40c1e65225af8f6bf2f5579eb433d595**

Documento generado en 06/05/2024 04:55:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>